



NOTIFICACIÓN POR AVISO

<u>Título</u>	<u>Cédula de Ciudadanía</u>	<u>Radicado</u> <u>Entrada</u>	<u>Radicado de Salida</u>
<u>RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN</u>		202101015689	202102004138

En Bogotá D.C., a los 14 días del mes de abril del 2021, se procede a notificar por aviso al ciudadano DEIBY ESTIVEN ESTACIO MANCILLA por el término de cinco (5) días hábiles, que se entenderá surtido el día 20 de abril, a las 5:30 pm, el contenido de la respuesta (radicado No. 202102004138) a la petición Red Social Instagram del 06 de abril del 2021, bajo el radicado 202101015689, proferida por el Departamento de Atención al Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss. de la Ley 1437 de 2011, C.P.A.C. A¹, toda vez que no fue posible entregarla vía correo electrónico como consta en el anexo adjunto y, por otro lado, no se evidencia que el peticionario haya aportado dirección física que permita surtir el trámite.

La respuesta que se comunica mediante este aviso dispone:

“En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual realiza la siguiente consulta: ¿Que tiene que ver la JEP en el tema de los falsos positivos? lo anterior, con fines académicos, de manera atenta le informo que la Jurisdicción Especial para la Paz, como mecanismo de justicia del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, tiene como objetivos “(...)satisfacer el derecho de las víctimas a la justicia; ofrecer verdad a la sociedad colombiana; proteger los derechos de las víctimas; contribuir al logro de una paz estable y duradera; y adoptar decisiones que otorguen plena seguridad jurídica a las personas

que participaron de manera directa o indirecta en el conflicto armado interno, mediante la comisión de mencionadas conductas”¹

Ahora bien, dada la masividad de los hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, esta Jurisdicción debe implementar herramientas de selección y priorización para centrar los esfuerzos de la investigación penal en los máximos responsables de los más graves delitos contra los derechos humanos y las infracciones al derecho internacional humanitario, razón por la cual, a la fecha la Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos y Conductas (SRVR) ha priorizado los siguientes casos:

Caso 001: “Toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad.” ²

Caso 002: “Situación territorial de Ricaurte, Tumaco y Barbacoas (Nariño).” ³

Caso 003: “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado.” ⁴

Caso 004: “Situación territorial de la región de Urabá.” ⁵

Caso 005: “Situación territorial de la región del norte del Cauca.” ⁶

Caso 006: “Victimización de miembros de la Unión Patriótica.”⁷

Caso 007: “Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el conflicto armado colombiano.” ⁸

Dicho lo anterior, y haciendo referencia a la consulta en específico del caso 003 “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado” o los mal llamados “falsos positivos”, a continuación, presento la información relacionada con la apertura de este caso en la JEP y algunos de sus avances más importantes a la fecha.

1 Acto legislativo 01 de 2017, artículo transitorio 5

2 Auto 002 de 2018, Sala de reconocimiento de verdad de responsabilidad de determinación de los hechos y conductas (SRVR), Modificado por el Auto 019 de 2021 de la SRVR

3 Auto 004 de 2018, SRVR.

4 Auto 005 de 2018 SRVR.

5 Auto 040 de 2018, SRVR.

6 Auto 078 de 2018, SRVR.

7 Auto 027 de 2019, SRVR.

8 Auto 029 de 2019, SRVR.



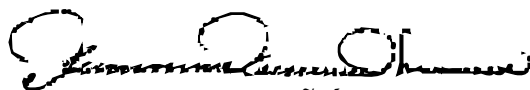
Auto	Fecha	Asunto	Descripción
Auto No. 005 SRVR	12 de julio de 2018	Avocar conocimiento del Caso No. 003, a partir del Informe No. 5 presentado por la Fiscalía General de la Nación, denominado “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado.”	<p>La Sala de Reconocimiento avoca conocimiento la JEP del caso 03, a partir del informe No. 5 de la Fiscalía, en el cual se indica que hubo un total de 2.248 víctimas, entre 1988 y 2014. A su vez, El Centro de Investigación y Educación Popular (CINEP) aportó a manera de informe las Revistas Noche y Niebla, en las que se cuentan al menos 1.741 casos de “ejecuciones extrajudiciales”, presentadas como muertes en combate entre 1984 y 2011. También, la Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos, entregó una base de datos que registra cerca de 1.257 víctimas de “falsos positivos” ocurridos en su mayoría entre 2006 y 2008.</p> <p>De otra parte, en este Auto se decretó la apertura de la etapa de contribución a la verdad y reconocimiento de responsabilidad, ordenando el inicio al llamado de versiones voluntarias por parte de los comparecientes involucrados en las conductas asociadas con el Caso 003.</p>
Auto No. 033 SRVR	12 de febrero de 2021	Hacer de público conocimiento la priorización interna del Caso 03 denominado “Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”.	Mediante este Auto la Sala de Reconocimiento explica la aplicación de los criterios que llevaron a la priorización de las regiones de Antioquia, Costa Caribe, Norte de Santander, Huila, Casanare y Meta, en ese proceso judicial. Esto, tras un procedimiento de contratación de información de los diferentes



			sistemas judiciales e informes de organizaciones de víctimas, lo que permitió a la Jurisdicción identificar que por lo menos 6.402 personas fueron muertas ilegítimamente para ser presentadas como bajas en combate en todo el territorio nacional y el periodo entre 2002 y 2008 con el mayor número de víctimas.
--	--	--	---

Así las cosas, y de conformidad con las normas que rigen la Jurisdicción Especial para la Paz, la Sala continuará desarrollando un proceso de construcción dialógica de la verdad, en donde las víctimas están en el centro. Esto significa que la Sala debe escuchar a las víctimas y a los comparecientes y debe contrastar las diferentes versiones de lo sucedido y los daños ocasionados, a la luz de otras fuentes de información para determinar la verdad.

Finalmente, si usted está interesado en ampliar la información ya descrita o en mantenerse informado de los avances del Caso 003, lo invito a consultar la página de la JEP, www.jep.gov.co, opción “Los caso de la JEP”, dando clic en Caso 03: Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado”, en la cual encontrara información, noticias y actualizaciones relacionadas con el caso en mención”.



CONSTANZA CAÑÓN CHARRY

Jefe Departamento de Atención al Ciudadano
Jurisdicción Especial para la Paz

